REVISTA GENERAL DE DERECHO PROCESAL

ISSN 1696-9642

DIRECTOR
José María Asencio Mellado
Catedrático de Derecho Procesal
Universidad de Alicante

SECRETARIA
Verónica López Yagües
Profesora Titular de Derecho Procesal
Universidad de Alicante

DIRECTORA DE EDICIÓN
Soledad Ruiz de la Cuesta Fernández
Profesora Contratada Doctora de Derecho Procesal
Universidad de Alicante

N.º 41 ENERO 2017

ESTUDIOS

- Fortalecimiento de las garantías procesales y agilización de la justicia.
  Strengthening of the procedural guarantees and agilización of the justice (RI §418303)
  Sonia Calaza López
  En este trabajo trataremos de acometer un estudio sistemático, de las medidas que integran la reforma de 2015, tanto dentro del bloque temático denominado "reforzamiento de las garantías procesales", como del destinado a la "agilización de la Justicia"; e incluso, de aquellas otras medidas de las que el Legislador no se ha ocupado en esta ocasión pero que hubiesen requerido, bajo nuestro punto de vista, una integración, dentro del bloque mínimo de derechos del investigado/encausado, en pro del integral fortalecimiento del derecho de defensa.

  La reforma de 2015, a la que se ha calificado como low coast, aunque, en puridad, lo es 0 coast, no conlleva, en materia de garantías procesales, una modificación radical, profunda y de calado, como habría sido lo deseable, si bien, en tiempos de crisis, parece razonable que el Legislador no se comprometa económicamente, y en consecuencia, trate de maximizar, con idénticos recursos materiales y humanos, los escasos medios de que dispone nuestra Administración de Justicia, muchas veces, ello no obstante, con una gestión de los recursos humanos, ciertamente excesiva – imposición de plazos, ampliación de obligaciones e incremento de responsabilidades –, con unas expectativas ingenuas, ilusas y, acaso, desorbitadas.

- Las medidas cautelares en el proceso penal contra entes supraindividuales, con especial atención a las de carácter real. (RI §418304)
  María Luisa Escalada López

- *¿Quo vadis* "jura de cuentas"? *¿quo vadis* Europa? (el estatus y función de los secretarios judiciales a examen por el TJUE). (RI §418305)
  Marien Aguilera Morales
  La adecuación del procedimiento de jura de cuentas a la normativa europea está siendo objeto de actual examen por parte del TJUE. Esta circunstancia, unida a la STC 58/2016, hacen previsible una próxima reforma de los artículos 34 y 35 LEC. Pero, lo más importante de la decisión que adopte el Tribunal de Luxemburgo no radica tanto en esto cuanto en el impacto que puede llegar a tener sobre dos nociones patrias: el principio de exclusividad jurisdiccional y el derecho a la tutela judicial efectiva.

- Intervención de los terceros en el proceso de ejecución.
  Third parties intervention in the enforcement proceedings (RI §418306)

María José Moral Moro

En este artículo analizaremos la intervención que la LEC ofrece a los terceros con interés más significado dentro del proceso de ejecución, como son: los terceros propietarios de los bienes afectados a la ejecución; los terceros acreedores del ejecutado y los terceros ocupantes de bienes inmuebles afectos a la ejecución, así como sus posibilidades de actuación dentro de este proceso y la protección que la LEC les dispensa.

- La oposición a la resolución administrativa de desamparo: límites a la legitimación y duración del proceso.
  The opposition against the administrative helplessness declaration: legimitization limits and process duration (RI §418307)
  José Mascarell Navarro

  Atribuida a la Administración la declaración de desamparo de los menores y regulada la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores en los arts. 778 y 779 LEC, este trabajo tiene dos objetivos. El primero es analizar si el art. 172.2 CC que establece un plazo de dos años, a contar desde la notificación de la resolución administrativa de desamparo, cuyo transcurso impide a los progenitores suspendidos en el ejercicio de la patria potestad, y a los tutores suspendidos en el ejercicio de la tutela, tanto solicitar la revocación de la declaración de desamparo por cambio de las circunstancias que la motivaron, como oponerse a las nuevas resoluciones administrativas que se adopten para la protección del menor, vulnera los arts. 18.1 y 24.1 CE. El segundo es analizar si la duración del proceso de oposición a la resolución administrativa de desamparo satisface las exigencias de celeridad inherentes a los asuntos que afectan directamente a menores y, de no ser así, proponer reformas que agilicen el proceso.

- El acceso a la justicia de los empresarios. Análisis de la ley de tasas tras la STC 140/2016, de 21 de julio de 2016. (RI §418308)
  Vicente Gimeno Beviá

- El proceso es mentira. Esbozo de una teoría sobre la naturaleza del proceso.
  Trials are not true. An attempted theory about the nature of judicial processes (RI §418309)
  Carlos Fidalgo Gallardo

  El autor esboza una teoría sobre la naturaleza de los procesos judiciales, que pretende desvincular de cualquier prius o marco ideológico pero que ancla firmemente en postulados propios de una metafísica realista: si el derecho sustantivo establece supuestos de hecho (a los que se apareja una consecuencia jurídica, que es precisamente el objeto de la pretensión) es preciso operar sobre la base lógica de que existen esos hechos y de que es posible conocerlos, reconstruir la realidad que dio lugar a la controversia jurídica que se somete a la decisión del órgano judicial. En ese sentido, se define el proceso como instrumento de conocimiento de la realidad de los hechos relevantes para adjudicar la controversia sometida a la consideración del juzgador. Ahora bien, al mismo tiempo se expone cómo el conocimiento por parte del órgano judicial es siempre mediato y opera a posteriori, sobre la base de las evidencias que le aportan las partes con arreglo a las normas procesales aplicables. De ahí que se insista en que el proceso debe estar articulado, configurado y afinado de modo que pueda propiciar al órgano judicial acercarse todo lo posible, y con la máxima fiabilidad, a la realidad objeto de enjuiciamiento. Esta concepción del proceso es propuesta por el autor como paradigma desde el cual analizar y valorar las demás normas e instituciones procesales (incluyendo algunas incorporadas en fecha relativamente reciente a nuestro ordenamiento, tales como las sentencias de conformidad o la regla de exclusión de pruebas irregularmente obtenidas) o cuestiones como la diferencia en el proceso entre las llamadas verdad material y verdad formal; en fin, es propuesta como la que posibilita que el proceso judicial cumpla su función como instrumento propiciador de la paz social, en un marco de exclusión de la autotutela privada y monopolio público de la coerción.

- La condena *ex novo* en el proceso penal: pasado, presente y futuro.
  The conviction on appeal in criminal matters: past, present and future (RI §418310)
  Elena De Luis García

  En el presente trabajo se aborda el régimen vigente de prohibición de condena ex novo o agravamiento de condena en los recursos de apelación y casación penal, como consecuencia de la incorporación a la Ley de Enjuiciamiento Criminal de la doctrina constitucional y europea en materia de garantías de la segunda instancia penal. En el caso del recurso de apelación dicha jurisprudencia ha sido expresamente incorporada a la norma procesal mientras que en el recurso de casación la Ley guarda silencio, debiendo atender a los criterios que el Tribunal Supremo ha fijado. Así pues, se expondrá la evolución, estado actual de la cuestión y propuestas de mejora futuras.

- La exhibición de pruebas en la Directiva 2014/104/UE, sobre reclamación de daños por infracciones del derecho de la competencia, y su transposición al ordenamiento español. (RI §418311)

Lidia Domínguez Ruiz
El 5 de diciembre de 2012 se publicó en el DOUE la Directiva 2014/104/UE en materia de reclamación de daños por infracciones del Derecho de la competencia. Instrumento que tiene que ser transpuesto en todos los Estados miembros a más tardar el 27 de diciembre de 2016. Una de las grandes novedades de esta Directiva es la regulación prevista en materia de exhibición de pruebas, especialmente antes del inicio del proceso, ya que va a conllevar la reforma de muchos de los ordenamiento internos de los Estados miembros. Con esta nueva regulación, los distintos sistemas procesales, y por lo que a nosotros nos interesa el español, se van a aproximar al procedimiento de Discovery estadounidense.

- El papel de la defensa en la investigación científico-criminal.
  The role of the defendant in criminal investigation through sicentific evidence (RI §418312)
  Ana Sánchez Rubio
  El recurso a la ciencia para la resolución de causas judiciales es un fenómeno en expansión en todos los sistemas procesales. La persona objeto de la investigación es un elemento clave para el esclarecimiento de los hechos a través de técnicas científicas. Sin embargo, pese a la importancia del investigado en la indagación científico-criminal, su presencia no encuentra una regulación específica. En las siguientes líneas se plantean algunas reflexiones dirigidas a reforzar las garantías procesales del investigado ante las diligencias de investigación científico-técnicas.

- Evaluación individual de las víctimas para determinar sus necesidades especiales de protección y asistencia en el marco del proceso penal. (RI §418313)
  Manuel José García Rodríguez

- Evolución histórica del estatuto jurídico de la víctima: especial referencia al derecho español. (RI §418314)
  Natalia Pérez Rivas
  Este trabajo tiene por objeto el estudio del tratamiento que la figura de la víctima del delito ha recibido a lo largo de la historia. En la fase más primitiva de la historia, la víctima detentó el protagonismo absoluto en la determinación de la reacción penal ante la victimización sufrida. Las perturbaciones que esta venganza privada ocasionaba pusieron de relieve la necesidad de proceder a su paulatina sustitución por sistemas de reacción jurídico-penal de carácter no violento. Surgió, en este contexto, la institución de la compensación, que llegó a convertirse, con el tiempo, en solución obligatoria. La víctima fue relegada, de este modo, al papel de mera receptora de la indemnización determinada por la autoridad. Se inició, así, el progresivo proceso de publificación del sistema penal que culminó con la asunción, por parte del Estado, del Ius Puniendi. No será hasta mediados del siglo XX cuando resurja el interés por la situación de la víctima. Ello se tradujo en la implementación de diversas medidas orientadas a mejorar su posición en el marco del proceso penal.

CARTAS AL DIRECTOR

OBSERVATORIO PERMANENTE DE JUSTICIA CIVIL Y PENAL EUROPEA E INTERNACIONAL

Coordinadores: Ágata M.ª Sanz Hermida y Juan Carlos Ortiz Pradillo

Derecho Procesal de la Unión Europea

- El derecho a la asistencia jurídica gratuita de sospechosos y acusados en las causas penales. (RI §418382)
  Ágata M.ª Sanz Hermida

COMENTARIOS Y NOTAS DE LEGISLACIÓN PROCESAL ESPAÑOLA

Responsable: Luis-Andrés Cucarella Galiana

JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA SELECCIONADA

Tribunal Constitucional

Responsable: Inmaculada López-Barajas Perea y Marta Lozano Eiroa

Tribunal Supremo Civil

Responsable: Belén Rizo Gómez

Tribunal Supremo Penal

Responsable: Manuel Jaén Vallejo

Audiencias Provinciales: Civil

Responsables: Raquel Bonachera Villegas

Audiencias Provinciales: Penal

Responsables: Carmen Durán Silva

REVISTA DE REVISTAS

Responsable: Pilar Martín Ríos y M.ª Ángeles Pérez Martín

DERECHO ANGLOAMERICANO

Responsables: M.ª Ángeles Pérez Cebadera y Ágata M.ª Sanz Hermida

DERECHO LATINOAMERICANO

Responsables: César Eugenio San Martín Castro y Giovanni Priori Posada

Comentarios de jurisprudencia

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024